

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02297-2026-U

MEDI AMBIENT

MEDIO AMBIENTE

NÚM. EXPEDIENTE: 285/2026

Concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón para la Defensa del Territorio. Ejercicio 2026.

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2026, ha aprobado la concreción de las bases por las que se rige la convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a entidades locales de la provincia para la Defensa del Territorio 2026.

Se publican los Anexos y modelos que deberán acompañar a la solicitud.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO DURANTE EL EJERCICIO 2026

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a Entidades Locales de la provincia de Castellón para sufragar gastos de asesoramiento técnico y/o legal para la defensa del territorio, realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de las competencias propias reconocidas a las provincias por el art. 36 (letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Medio Ambiente como objetivos estratégicos:

- Impulsar actuaciones para la adecuación, mejora y divulgación de senderos.
- Impulsar actuaciones para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales.
- Promover actuaciones para la recogida de datos e investigación que permitan ayudar a conocer y predecir los fenómenos meteorológicos.
- Promover el análisis de la magnitud y efectos del cambio climático sobre la provincia de Castellón.
- Fomentar la investigación de la acuicultura marina, sus cambios, evolución y repercusión provincial.
- Impulsar actividades para poner en valor y dar a conocer el medio natural de la provincia.
- La defensa del territorio, el medio ambiente y la naturaleza en armonía con su población.
- Fomento del desarrollo sostenible y de la transición ecológica mediante las energías renovables teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Contribuyendo a sus objetivos a través de la defensa del territorio, el medio ambiente y la naturaleza en armonía con su población, así como del fomento del desarrollo sostenible y de la transición ecológica mediante las energías renovables teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones las entidades locales de la provincia de Castellón que tengan proyectos que conlleven afectaciones en su ámbito territorial, como pueden ser los proyectos de Megaplantas de energía o los deslindes y derribos en costas, entre otros, y requieran de asesoramiento técnico y/o legal para la defensa del territorio.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades con repercusión provincial implicadas en la defensa del territorio con vistas a sufragar gastos de asesoramiento técnico y/o legal en el proceso de alegaciones a:

1. Proyectos de Megaplantas de energía solar y líneas de evacuación.
2. Proyectos de energía eólica y líneas de evacuación.
3. Procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, en las siguientes fechas: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31.1 LGS).

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que consten en el ANEXO I:

1. Alegaciones a proyectos de Megaplantas de energía solar y líneas de evacuación: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía solar.
2. Alegaciones a proyectos de energía eólica y líneas de evacuación: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía eólica.
3. Alegaciones a procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario: para Municipios de 20.000,00 €, para Mancomunidades de 3.000,00 € y para Entidades Locales Menores de 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:

17001/4620034 - SUBVENCIONES A AYTOS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO: 25.000,00 €
17001/4630010 - SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO:
3.000,00 €
17001/4681001 - SUBVENCIONES A ELM PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO: 1.000,00 €

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 29.000,00€, de conformidad con las operaciones contables RC n.º 12026000022029, 12026000022033 y 12026000022035.

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las tres aplicaciones presupuestarias, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el 13 de octubre de 2026.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / MEDIO AMBIENTE - Solicitud de ayudas a entidades locales de la provincia para la defensa del territorio). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al del trámite electrónico establecido al efecto en la sede electrónica e indicado en el párrafo anterior.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste de las actuaciones solicitadas.

b) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos, en cada Anexo I presentado, deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos de los Anexos I presentados.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora (cláusula quinta).

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas), detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGs, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos. (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

e) Memoria descriptiva que incluya los criterios de valoración de la cláusula décima (Cumplimentar "ANEXO III – Energía" para los proyectos de energía solar, eólica y líneas de evacuación, o en su caso "ANEXO III – Costas" para las afecciones de deslindes y derribos en Costas).

f) Documentación acreditativa de los criterios de valoración según las actividades que se soliciten y su anexo III correspondiente.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

La Comisión de Valoración podrá excluir del prorrateo a aquellos municipios en los que aprecie situaciones excepcionales que deberán ser debidamente motivadas.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante adhesivos, señales, etc, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal-Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Medio Natural.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Cooperación-Medio Ambiente o un técnico de la Diputación Provincial de Castellón en quien delegue.
 - El Biólogo o un técnico de la Diputación Provincial de Castellón en quien se delegue.
- Secretario/a: La jefa de negociado de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas se deberán presentar mediante el Anexo III energía o Anexo III costas.

En materia de energía habrá que marcar en el anexo III el tipo de proyecto al que se presenta solicitud de subvención:

- Instalación de energía solar y evacuación.
- Instalación de energía eólica y evacuación.

Cada actividad solicitada, solar o eólica, será valorada de manera independiente con los siguientes criterios: la superficie afectada (20 puntos), población afectada (20 puntos) y el impacto ambiental de la actuación (60 puntos).

1. Superficie afectada. Valoración máxima 20 puntos.

1.1. Proyectos energía solar y sus plantas de evacuación. Se valorará la superficie municipal a la que afecta el proyecto de energía solar, con una valoración máxima de 20 puntos.

- Más de 100 hectáreas: 20 puntos
- Menos de 100 hectáreas: 10 puntos

1.2. Para la determinación de la superficie afectada en proyectos de energía eólica y sus plantas de evacuación se deberá considerar que la superficie que afecta depende de varios factores, como el tamaño del rotor y la distancia entre aerogeneradores para evitar turbulencias y cumplir con la normativa de paso de aves o la longitud de la aspa, pero según los datos del Ministerio la unidad de un aerogenerador tipo requiere de 0,4 ha.

Se valorará la superficie municipal a la que afecta el proyecto de energía eólica, con una valoración máxima de 20 puntos.

- Más de 2 hectáreas: 20 puntos
- Menos de 2 hectáreas: 10 puntos

2. Población afectada. Valoración máxima 20 puntos.

Tratándose de proyectos que requieren de grandes extensiones de terreno para la generación de energía y de unas condiciones adecuadas de viento o radiación solar, este tipo de proyectos suelen ubicarse en zonas de baja densidad poblacional o rurales. Dicha ubicación se debe a diferentes factores como son el menor coste de terreno, menores restricciones urbanísticas o medioambientales así como menos conflictos con la comunidad ante el impacto visual y sonoro asociado debido a la menor población afectada y a no disponer de recursos económicos suficientes para su defensa.

Por estos motivos se valorará el número de habitantes (según las últimas cifras de población oficiales aprobadas en el momento de publicación de la convocatoria) con una valoración máxima de 20 puntos a los de menor población y atendiendo al siguiente gradiente:

- Municipios hasta con 1.000 habitantes: 20 puntos.
- Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 10 puntos.
- Más de 5.001 habitantes: 0 puntos.

3. Impacto ambiental de la actuación. Valoración máxima 60 puntos.

Se tendrán en cuenta los criterios de localización e implantación de las instalaciones de centrales fotovoltaicas y parques eólicos descritas en la sección primera del Título III del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto, del Consell, de "medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica."

3.1. Proyectos de instalación de energía solar: se tendrán en cuenta dos parámetros de valoración según: (1) si la implantación se realiza en área sometida a protección medioambiental y (2) cumplimiento de los criterios territoriales y paisajísticos.

3.1.(1).- Área sometida a protección medioambiental – Máximo 30 puntos.

Se valorará acorde a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto según la siguiente distribución de puntos:

- | | |
|--|-----------|
| - Implantación en zonas incompatibles: | 30 puntos |
| - Implantación en zonas a determinar en cada caso: | 20 puntos |
| - Implantación en zonas con compatibilidad condicionada: | 10 puntos |
| - Implantación en zonas compatibles: | 0 puntos. |

La compatibilidad será valorada según la información contemplada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

(<https://mediambient.gva.es/documents/20551003/167165600/energia+solar+fotovoltaica.pdf/5b-55d6e2-2ff5-4bb7-a134-e88901224348>).

3.1. (2).- Criterios territoriales y paisajísticos. Valoración máxima 30 puntos.

Los criterios para la ubicación de las centrales fotovoltaicas tienen en cuenta, entre otros, unos criterios específicos territoriales y paisajísticos. Los citados criterios son 9 y se detallan en el artículo 10 del Decreto Ley 14/2020 de 7 de agosto.

Se valorará de forma descendente aquellos proyectos con mayor cumplimiento de los criterios por considerar su ubicación acorde a las características orográficas y paisajísticas y por lo tanto con menor impacto negativo tanto en sus habitantes como a nivel paisajístico.

- | | |
|--|------------|
| - Se cumplen con menos de 7 criterios territoriales y paisajísticos: | 30 puntos. |
| - Se cumplen 7 criterios territoriales y paisajísticos: | 20 puntos. |
| - Se cumplen 8 criterios territoriales y paisajísticos: | 10 puntos. |
| - Se cumplen todos los criterios territoriales y paisajísticos: | 0 puntos. |

Los diferentes criterios pueden consultarse en el visor cartográfico de la gva: <https://visor.gva.es/visor/Capa>Energia>Energies Renovables>Fotovoltaiques>Criteris territorials y paisagistics>
En el Anexo II del Decreto 14/2020 se encuentran los enlaces directos a cada una de las capas.

3.2.- Proyectos de instalación de energía eólica. Para la valoración de estas solicitudes se tendrán en cuenta el Plan eólico de la Comunidad Valenciana (PECV) y la zonificación de las zonas.

Fuentes:

<https://cindi.gva.es/es/web/energia/pla-eolic-de-la-comunitat-valenciana>.

<https://cindi.gva.es/documents/161328209/167645412/Plano+de+zonas+del+Plan+E%3%B3lico+de+la+Comunitat+Valenciana/72499d04-44c7-4e10-833d-6d70bb96f1fb>

Se valorará la clasificación de la ubicación del proyecto que afecta al municipio según la siguiente valoración:

- En zona no apta: 60 puntos.
- En zona apta con cumplimiento de prescripción 30 puntos.
- En zona apta: 0 puntos.

Evalúadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

En el caso de solicitarse más de una actividad, serán valoradas de forma independiente a efectos del reparto proporcional por puntos. No obstante, la suma de las ayudas de las actividades no podrá superar la subvención máxima por beneficiario establecida en la cláusula Sexta de las presentes bases.

En materia de costas habrá que marcar en el Anexo III el nombre del proceso administrativo al que se presentan alegaciones, siendo los criterios a valorar y sus respectivas puntuaciones las siguientes:

1. Superficie afectada. Valoración máxima 20 puntos.

Atendiendo a la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas, la superficie contemplada en este criterio será la de la zona de influencia, cuya anchura es de 500 metros a partir de la ribera del mar. Por lo tanto para indicar la superficie se deberá contemplar la longitud de costa del municipio afectada en metros y multiplicar por la citada anchura.

Según la superficie de costa (m²) del término municipal afectado por el proyecto:

- Mayor o igual de 500.000 m²: 20 puntos.
- Menos de 500.000 m²: 10 puntos.

2. Población afectada. Valoración máxima 20 puntos.

Tratándose de procesos administrativos en los se requiere de recursos económicos suficientes para su defensa, alegaciones y asesoramiento jurídico especializado, se primará a los municipios con menor población, según las últimas cifras de población oficiales aprobadas en el momento de publicación de la convocatoria, por no disponer de los citados recursos sus entidades locales representativas, atendiendo al siguiente gradiente:

- Municipios hasta con 1.000 habitantes: 20 puntos.
- Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 10 puntos.
- Más de 5.001 habitantes 0 puntos.

3. Impacto ambiental de la actuación. Valoración máxima 60 puntos.

La delimitación del dominio público marítimo-terrestre de los procesos de deslinde y derribo puede generar conflictos con usos y ocupación preexistentes, como construcciones, actividades económicas o recreativas, que podrían ser incompatibles con la protección del dominio público es por dicho motivo que se valorará la existencia de figuras de protección con los que cuente la zona afectada, como puede ser declaración bien de interés cultural (BIC) o bien de relevancia local (BRL).

Fuente: <https://cultura.gva.es/es/web/patrimonio-cultural-y-museos/bics>.

- La zona cuenta con 2 o más figuras de protección: 60 puntos.
- La zona cuenta con 1 figura de protección: 30 puntos.

- La zona no cuenta con figura de protección: 0 puntos.

Se deberá aportar toda aquella documentación acreditativa de cada uno de los criterios de valoración, a excepción del número de habitantes. En caso de no aportar la documentación acreditativa, no se valorará el/los criterio/s.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

A los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida como máximo hasta el 4 de diciembre 2026.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula decimocuarta.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

(<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será hasta el 31 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>. La justificación deberá presentarse como aportación de documentación al expediente que cada entidad local tendrá asignado y que se indicará en la notificación de concesión de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente:

A) Estados Contables:

a1) El gasto subvencionable ejecutado. Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión.

a2) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

a3) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada, en su caso, de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

B) Alegaciones realizadas por la asistencia técnico – jurídica objeto de la subvención, junto con la justificación de la presentación en plazo ante el órgano competente. Se aportarán las minutas o documentos acreditativos con incluyan las fechas que justifiquen que las alegaciones han sido presentadas en el plazo legalmente establecido.

D) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo IV.

E) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de la totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO V.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en las partidas clasificatorias del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a fecha de firma,
EL DIPUTADO DELEGADO

Castelló de la Plana, a la fecha de 26/05/2026

EL DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO NATURAL,
José María Andrés Alós

EL SECRETARIO GENERAL,
Manuel Pesudo Esteve

ANEXO I: SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Entidad Local: _____

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Alegaciones a proyectos de Megaplantas de energía solar y líneas de evacuación: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía solar.	
Alegaciones a proyectos de energía eólica y líneas de evacuación: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía eólica.	
Alegaciones a procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible no deducible (Marque el que proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2026.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con NIF, en calidad de de la entidad local....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2026.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III – ENERGÍA

MEMORIA DESCRIPTIVA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

BENEFICIARIO: _____

SUBVENCIÓN A: SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

EXPED: _____

Nombre del proyecto al que se presentan alegaciones: _____

Tipo de proyecto al que se presentan alegaciones:

- Instalación de energía solar:
- Instalación de energía eólica:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son la superficie afectada (20 puntos), población afectada (20 puntos) y el impacto ambiental de la actuación (60 puntos).

1. Superficie afectada. Valoración máxima 20 puntos.

1.1. Proyectos energía solar y sus plantas de evacuación. Se valorará la superficie municipal a la que afecta el proyecto de energía solar, con una valoración máxima de 20 puntos.

- Más de 100 hectáreas: 20 puntos.
- Menos de 100 hectáreas: 10 puntos.

1.2. Es un proyecto de instalación de energía eólica con _____ aerogeneradores (0,4 hectáreas por aerogenerador) en el término municipal. Por tanto:

- Más de 2 hectárea: 20 puntos
- Menos de 2 hectárea: 10 puntos

2. Población afectada. – Valoración máxima 20 puntos.

El municipio para el que se pide la subvención tiene una población de _____ habitantes, por tanto:

- Municipios hasta con 1.000 habitantes: 20 puntos.
- Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 10 puntos.
- Más de 5.001 habitantes: 0 puntos.

3.1. Proyectos de instalación de energía solar: se tendrán en cuenta dos parámetros de valoración según: (1) si la implantación se realiza en área sometida a protección medioambiental y (2) cumplimiento de los criterios territoriales y paisajísticos.

3.1.- Área sometida a protección medioambiental – Máximo 30 puntos.

- Implantación en zonas incompatibles: 30 puntos.
- Implantación en zonas a determinar en cada caso: 20 puntos
- Implantación en zonas con compatibilidad condicionada: 10 puntos
- Implantación en zonas compatibles: 0 puntos.

3.2. - Criterios territoriales y paisajísticos. Valoración máxima 30 puntos.

- Se cumplen con menos de 7 criterios territoriales y paisajísticos: 30 puntos.
- Se cumplen 7 criterios territoriales y paisajísticos: 20 puntos.
- Se cumplen 8 criterios territoriales y paisajísticos: 10 puntos.
- Se cumplen todos los criterios territoriales y paisajísticos: 0 puntos.

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2026.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III – COSTAS
MEMORIA DESCRIPTIVA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

BENEFICIARIO: _____

SUBVENCIÓN A: ENTIDADES LOCALES PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

EXPED: _____

Nombre del proyecto al que se presentan alegaciones: _____

1. La superficie de costa (m²) del término municipal afectado por el proyecto es de _____ m²:

- Mayor o igual de 500.000 m²: 20 puntos.

- Menos de 500.000 m²: 10 puntos.

2. Población afectada es de _____ habitantes. Valoración máxima 20 puntos.

- Municipios hasta con 1.000 habitantes: 20 puntos.

- Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 10 puntos.

- Más de 5.001 habitantes: 0 puntos.

3. Impacto ambiental de la actuación. Valoración máxima 60 puntos.

- La zona cuenta con 2 o más figuras de protección: 60 puntos.

- La zona cuenta con 1 figura de protección: 30 puntos.

- La zona no cuenta con figura de protección: 0 puntos.

Firmado en _____, a ___ de _____ de 2026.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con NIF, en calidad de de la entidad, con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en, a de de 2026.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

ENEFICIARIO: _____

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

EXPED:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Alegaciones a proyectos de Megaplantas de energía solar y líneas de evacuación: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía solar.			
Alegaciones a proyectos de energía eólica y líneas de evacuación: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a proyectos de plantas de energía eólica.			
Alegaciones a procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa: Gastos de asesoría técnico-jurídica para la presentación de alegaciones a procesos de deslindes y derribos de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa.			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en, a de de 2026.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN